

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de morrismo de 1992.Visto la reconsideración planteada por
la agente Susana L. Lemuñir y,

CONSIDERANDO:

Que, este Tribunal ha dispuesto que no corresponde la percepción de haberes de agentes con anterioridad a su designación, luego de cumplido los requisitos reglamentarios.-

Que, en el caso, se resolvió denegar el período de legítimo abono de la recurrente por aplicación de lo dispuesto en el considerando 1°).

Que, sin perjuicio de lo expuesto resultan atendibles los argumentos expuestos en su última presentación que son avalados por la funcionaría de quien depende.-

Ello permite apreciar la conveniencia de hacer excepción al principio antedicho.Por ello:

SE RESUELVE:

la reconsideración interpuesta y autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar de legitimo abono el período comprendido entre el 13 de febrero y el 30 de abril del corriente año.-

2°) Imputar el gasto resultante de lo precedentemente dispuesto con cargo a la cuenta extraordinaria para el corriente ejercicio financiero.-

3°) Hágase saber a la Cámara Federal de General Roca que en el futuro deberá extremar los recursos necesarios para evitar situaciones como la presente.-

Registrese, hágase saber y archivese .-

PRESIDENTE DE LA ORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION